



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO:

El Memorando N°D0000356-2025-GM-MDS de fecha 19 de febrero de 2025, del Gerente Municipal, Abg. Eduardo José Bocanegra Alegría, Informe N°D000299-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 25 de febrero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo II¹ del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a través del Memorando de Visto, el Abg. Eduardo José Bocanegra Alegría, Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el adelanto de sus vacaciones, por un periodo de cuatro días (04) entre el 27 de febrero al 02 de marzo de 2025; asimismo, solicita evaluar el perfil de puesto del Sr. Armando Alejandro Martín Paniccia Donayre, actual Jefe de la Oficina General de Administración, para que asumir el encargo de funciones de la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en base a la delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante la

¹ Artículo II del Título Preliminar De La Ley N°27972 – Ley Orgánica De Municipalidades. - Autonomía.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Resolución de Alcaldía N°23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, señala que resulta factible autorizar por cuatro (04) días el adelanto de vacaciones solicitadas por el Abg. Eduardo José Bocanegra Alegría, Gerente Municipal, correspondientes al periodo 2025, del 27 de febrero al 02 de marzo de 2025. Asimismo, concluye que el señor Armando Alejandro Martin Paniccia Donayre, actual Jefe de la Oficina General de Administración, considerando los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y demás normativa, cumple con los requisitos mínimos del perfil, siendo factible la figura de su Encargo de Funciones de la Gerencia Municipal, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el artículo 268° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 072-2014-PCM establece sobre el encargo de funciones que: "Es el desplazamiento temporal del servidor civil en la misma entidad, que se realiza a través de dos modalidades: a) Encargo de funciones en sentido estricto, por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. b) Encargo de puesto, cuando este se encuentre vacante. En el encargo de puesto, el servidor civil debe cumplir con el perfil del puesto vacante. En ambos casos, el servidor civil no debe estar incurso en los impedimentos ni prohibiciones señalados en la norma de la materia y, si el encargo excede los treinta (30) días calendario, el servidor tiene derecho a percibir la diferencia de compensación económica, la cual comprende aguinaldo y beneficios sociales";

Que, a través del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, se delegó en la Gerencia Municipal, entre otras facultades y atribuciones administrativas, la siguiente: "32. Designar, encargar y/o cesar a los directivos públicos de confianza de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto, y/o aceptar la renuncia, según corresponda, previo informe de la Oficina Gestión de Recursos Humanos";

Estando a lo expuesto, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el pronunciamiento técnico viable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° D000299-2025-OGRH-OGA-MDS, quien otorga la factibilidad técnica de lo solicitado;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ENCARGAR al señor **ARMANDO ALEJANDRO MARTIN PANICCIA DONAYRE**, las funciones de la Gerencia Municipal por el periodo comprendido entre el **27 de febrero al 02 de marzo de 2025**, en adición a sus funciones desarrolladas como Jefe de la Oficina General de Administración, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los Directivos de Confianza, bajo el régimen del D.L N°1057, los señores: **BOCANEGRA ALEGRIA EDUARDO JOSE** y **ARMANDO ALEJANDRO MARTIN PANICCIA DONAYRE**.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
EDUARDO JOSE BOCANEGRA ALEGRIA
GERENCIA MUNICIPAL

EBA/rmg

